Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones

U.N.A.

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

ADENDA DE CONTRATO Nº 01/2010 - CONTRATO ABIERTO Nº 04/2010.-
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS PERIODISTICOS (ESCRITO)

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción, que en el texto de este Contrato se identificara como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representado en este acto por la **Prof. Lic. Maria Angélica González de Lezcano**, **Decana de la Facultad de Filosofía** y la firma **APOLO 11 S.R.L.**, a quien en adelante se le llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en José E. Rodó e/ José Asunción Flores y Eusebio Ayala, representado por el **Sr. Simeón Adorno Barrios**, *con C.I. Nº 707.434, de común acuerdo convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto Nº 04/2010, para* la prestación de los Servicios de Publicidad en Medios Periodísticos (Escrito), para la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción detallados en las especificaciones técnicas del llamado.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si, con relación a la prestación de los Servicios de Publicidad en Medios Periodísticos (Escrito), conforme al llamado del PAC ID. **Nº 190.845**, durante el Ejercicio Fiscal 2010.-

CLAUSULA SEGUNDA
ALCANCE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
Para la prestación de los servicios EL CONTRATISTA deberá proveer los servicios solicitados por LA FACULTAD detallados en las especificaciones técnicas cuya cobertura se realizará en forma eventual a requerimiento de LA *FACULTAD.*

CLAUSULA TERCERA
SISTEMA OPERATIVO
Para la realización de cualquiera de los servicios citados en la presente ADENDA AL CONTRATO ABIERTO, EL CONTRATISTA recibirá las órdenes de servicios que serán emitidas por LA FACULTAD.
EL CONTRATISTA prestara los servicios conforme a la orden de servicio recibida y una vez culminado emitirá la factura a crédito a nombre de LA FACULTAD conforme a la cual será preparado el pago.

CLAUSULA CUARTA
PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:
Para los fines de esta Adenda de Contrato se conviene establecer que el valor máximo de la ampliación para el Ejercicio Fiscal 2010, no podrá exceder la suma de Gs. 4.268.067.- (Guaraníes Cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y siete) IVA incluido.-
El presente contrato tendrá a partir de la fecha de suscripción de la misma hasta el 31/12/2010.-

CLAUSULA QUINTA
DOCUMENTACIONES
La factura y otros documentos que remita EL CONTRATISTA, deberán ser emitidos a nombre de la Facultad de Filosofía U.N.A, RUC Nº 80000757-3

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CLAUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago de la prestación de servicios será efectuado en forma directa por la Facultad de Filosofía de la U.N.A, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.-
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07 por la cual se modifica la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, LA FACULTAD *retendrá el equivalente al 0.4% sobre el importe de cada Factura presentado* por EL CONTRATISTA, deducido los impuestos retenidos conforme al porcentaje establecido por las Disposiciones Legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEPTIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
EL CONTRATISTA y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado *la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.*
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8(ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad de lo disponible.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA quien suspenderá de inmediato la provisión de los bienes. EL CONTRATISTA dispondrá de 5(cinco) días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA NOVENA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retrazo injustificado por más de 90(noventa) días en el pago de cualquier obligación de la institución, derivada de este contrato.
Si EL CONTRATISTA decidiese la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8(ocho) días calendarios siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

PUBLICITARIA 2011 S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL
Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación o validez de los contratos celebrados podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y mediación **(Art. 9° de la Ley 2051/03).**
Se fija como domicilio especial los indicados en el inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado.

En prueba de conformidad, *lo firman como dicen acostumbran hacerlo en 2(dos) ejemplares del mismo tenor y a un* solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la Ley misma, en la ciudad de Asunción Capital de la Republica del Paraguay, a los DOS días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-

Sr. Simeón Adorno Barrios
Contratista
APOLO 11 S.R.L.

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Prof. Lic. María Angélica González de Lezcano
Decana
Facultad de Filosofía